



Actividad de Financiación Colaborativa

Avances regulatorios del Crowdfunding
en Colombia y recientes modificaciones



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



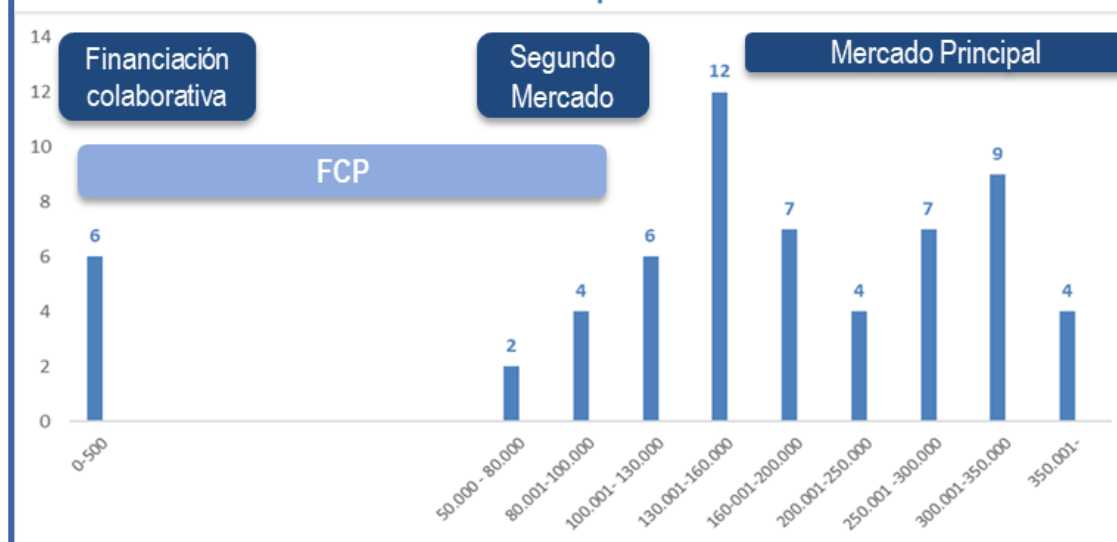
Contexto

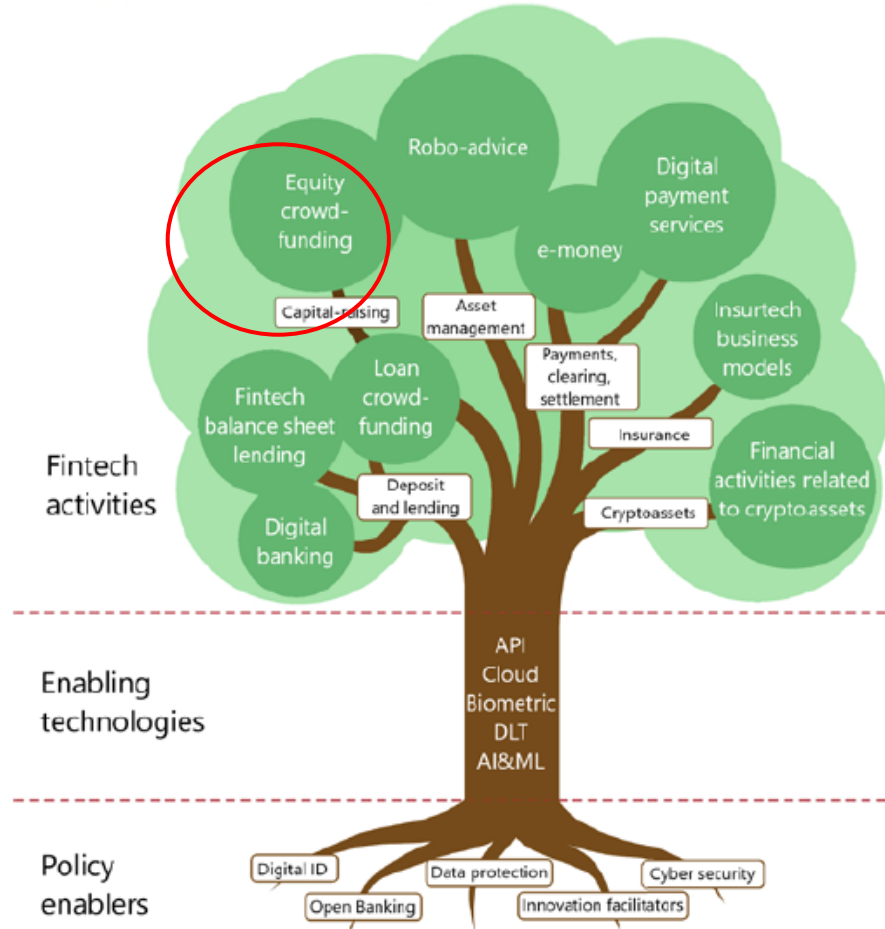
Curva de Financiación Ideal



Realidad local

Número de emisiones por rango de montos colocados 2019 – 2020 (feb)
Millones de pesos





Contexto

La actual transformación financiera ha permitido reducir costos operativos y generar nuevas formas de intermediación.

Crowdfunding se enmarca en ese contexto, permite completar mercados, masificar micro inversión y diversificar riesgos.

Reglamentación de la actividad

Colombia reglamentó la operación de crowdfunding en 2018 mediante el decreto 1357.

Recientemente ajustó la normatividad para seguir consolidando la actividad con el decreto 1235 de 2020.

A la fecha hay 2 plataformas en proceso de licenciamiento y 1 en funcionamiento desde 2019 a través de la cual se registran 23 proyectos financiados, 1.314 inversionistas y más de \$3.500 millones.

Aproximación regulatoria a la innovación financiera

Oportunidades	Objetivo	Desafíos
• Menores costos • Mejores tiempos • Más acceso • Mayor conectividad • Más información • Mejor trazabilidad	Lograr ambiente regulatorio propicio para la innovación en un entorno de estabilidad, integridad y transparencia. Reglas proporcionales ajustadas al nivel de riesgo.	• Atomización de modelos • Asimetrías de información • Arbitrajes regulatorios • Desintermediación financiera • Velocidad de avance genera retos para la regulación • Retos de protección al consumidor financiero

Actividad de financiación colaborativa

Actividad	Medios	Autorizádos
Conectar un número plural de aportantes con receptores que solicitan financiación para proyectos productivos (PP)	A partir de una infraestructura electrónica A través de la emisión de valores de financiación colaborativa	Entidades de objeto exclusivo, bolsas de valores y sistemas de negociación o registro de valores (vigilancia SFC)



Actividad de financiación

Quiénes desarrollen la actividad deben:

Ser sociedades Anónimas y cumplir con el trámite de constitución del artículo 53 del EOSF.

Inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

Contar con un sistema operativo que permita garantizar la continuidad y la regularidad de mecanismos y dispositivos para llevar a cabo las actividades autorizadas.

Disponer de procedimientos que permitan salvaguardar los sistemas informáticos.



Sociedades de Financiación Colaborativa

Regulación proporcional a la naturaleza de la actividad, con altos deberes de gestión y profesionalismo para un desarrollo sostenido.

Funciones

- Administrar infraestructura para clasificar y publicar PP y ejecutar operaciones.
- Operar sistema de registro para negociación de los valores (optativo)*.
- Recaudo de recursos de forma segregada.
- Se habilita esquema de donación con separación*.

Deberes

- Proveer información transparente, objetiva y oportuna de los PP.
- Contar con mecanismos de monitoreo de límites.
- Divulgar políticas sobre conflictos de interés.
- Reportar información en máximo 30 días (antes 3 días)*

Prohibiciones

- Prestar asesoría o asegurar retornos.
- Administrar recursos u otorgar préstamos.
- Participar como aportante o receptor.

*Modificaciones incluidas en el Decreto 1235 de 2020



Proyectos Productivos



Plazo máximo para la consecución de los recursos hasta 6 meses

Límite de 19.000 SMMLV, cuando sólo participen aportantes no calificados (límite anterior de 3.000 SMMLV)*

Puede financiarse en más de una sociedad de financiación colaborativa

Deberán contar con un número plural de aportantes

Límite de 58.000 SMMLV, con la participación de al menos un aportante calificado (límite anterior de 10.000 SMMLV)*

Si no se alcanza el % mínimo de financiación, devolución de recursos máximo de treinta (30) días

*Modificaciones incluidas en el Decreto 1235 de 2020

Receptores

Emiten valores de
financiación colaborativa
(capital o deuda)

Descripción completa del
proyecto productivo (PP)
incluida destinación de los
recursos que se reciban y el
porcentaje del PP financiado

Suministra información de la
autorización de la emisión, la
empresa y los socios –
flexibilización de requisitos*



No aplica RNVE

Responsable de la
integridad, veracidad, y
actualización de la
información que debe
suministrar

No requiere
prospecto ni oferta
pública

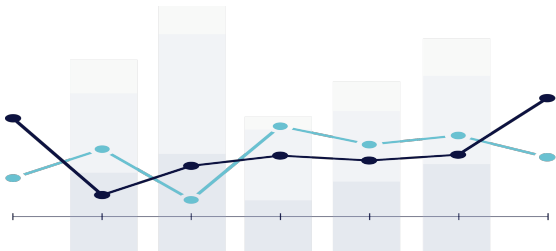
*Modificaciones incluidas en el Decreto 1235 de 2020

Aportantes

Calificados

Cumplir con uno o más de los siguientes requisitos:

- Patrimonio ≥ 10.000 SMMLV.
- Ser titular de un portafolio de inversión en valores, $\geq$ a 5.000 SMMLV.
- Tener la certificación de profesional del mercado como operador expedida por un organismo autorregulador del mercado de valores.
- Vigilado por la SFC.
- Ser un organismo financiero extranjero o una multilateral.



No calificados

Quienes al momento de adquirir valores de financiación colaborativa no tengan la calidad de "aportantes calificados".

Aportantes



- **Entregar a la plataforma:**
Información para conocimiento del cliente
Declaración de renta y estados financieros
- **Suscribir formato de vinculación en el cual se advierta:**
Proyectos no son autorizados ni supervisados por la SFC
Recursos no están garantizados por Fogafin
- **Informar cualquier acto que implique la transferencia o limitación de los derechos derivados de su inversión.**
- **No podrán invertir más del 20% de sus ingresos anuales o de su patrimonio, lo que resulte mayor.**

Valores de Financiación Colaborativa

- Se emiten instrumentos representativos de deuda o de capital.
- La emisión no constituye una oferta pública de valores.
- Ni los valores ni el receptor estarán inscritos en el RNVE
- La emisión se realizará una vez se haya alcanzado la meta de recaudo y el plazo establecido.
- Estos valores solo podrán emitirse en las Sociedades de Financiación Colaborativa.
- Circulación: la negociación de estos valores podrá ser registrada en sistemas de registro administrados por las sociedades de financiación colaborativa*

*Modificaciones incluidas en el Decreto 1235 de 2020



DOCUMENTO DE CONSULTA

Alternativas de regulación del crowdfunding

Agosto de 2016

Contenido

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 1357

31 JUL 2018

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la financiación colaborativa.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política de C y el párrafo 1º del artículo 3º y los literales a), b), c) y e) del artículo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que en línea con las actividades de promoción de la inclusión financiera el Gobierno Nacional en los últimos años, se hace necesario vía productos de financiamiento por parte de ciertos sectores de la economía, tales como las pequeñas y medianas empresas (pymes) y establecer un marco regulatorio para el funcionamiento colaborativo de proyectos productivos a través de valores.

Que revisada la experiencia sobre la materia, diversos organismos coinciden en el potencial de figuras como el crowdfunding en la profundización de la simplificación de procesos operativos y el acceso a fuentes por actores específicos del mercado, razón por la cual la misma es la determinación de este marco regulatorio.

Que con los anteriores propósitos se propone la creación de la activa colaborativa, así como las correspondientes reglas de revelación estándares operativos y de funcionamiento de la infraestructura que los mecanismos de protección de receptores y aportantes de las finanzas reglas de prevención de lavado de activos y administración de conflictos.

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 1235

14 SEP 2020

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las reglas para la emisión en el mercado de valores, se reglamenta el artículo 2 del Decreto Legislativo 817 de 2020 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales a), b) y g) del artículo 4 de la Ley 954 de 2005 y el artículo 2 del Decreto Legislativo 817 de 2020.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional ha sido el de contribuir en el desarrollo del mercado de capitales, como un complemento natural del sistema financiero para impulsar el crecimiento económico, el progreso empresarial y la equidad.

Que es necesario continuar implementando medidas para dinamizar la oferta y la demanda en el mercado de capitales, incentivando el acceso a plataformas de financiación colaborativa, ampliando los plazos de los programas de emisión y colocación, y en general contribuyendo a mejorar las condiciones para el acceso de los inversionistas en condiciones de mayor eficiencia, transparencia y confianza.

Que las emisiones realizadas en las plataformas de financiación colaborativa de proyectos productivos han demostrado ser una herramienta efectiva en la búsqueda de nuevos mecanismos de financiación, especialmente para las PYMES, por lo cual resulta necesario ampliar los montos máximos de financiación en el marco de estas plataformas.

Más información...

Consulte los decretos y documentos técnicos de la reglamentación de la Financiación Colaborativa en la página de la Unidad de Regulación Financiera www.urf.gov.co.

¿Qué hemos hecho y qué estamos haciendo?

También hemos avanzado en:

- Eliminación de monto mínimo para constitución y comercialización de participaciones en FCP.
- Revisión de cargas en la emisión de valores.
- Emisiones de SAS en el segundo mercado.
- Expedición del decreto 1234 de 2020 (sandbox regulatorio).
- Aprobación de la nueva política del sistema de pagos de bajo valor.

Estamos avanzado en:

- Aterrizaje de la política pública de mercado de capitales y pagos 2020 – 2025 que presentó el Gobierno esta semana, con más de 70 acciones.
- Estudio de portabilidad de cuentas.
- Estudio de Open Banking – Open finance.